

RESOLUCIÓN No. 095 /2022  
De 31 de Agosto de 2022

LA DIRECTORA ENCARGADA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA  
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.072/2016 de 23 de septiembre de 2016, se concede licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes tipo "A", a la empresa TRADE MARK INVESTMENT, INC., sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio No.155612260 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor JEAN CARLOS OROCU SAMANIEGO, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-865-2487, para que ejerciera el negocio de Agencia de Viajes, bajo la razón comercial FANTASÍA PANAMÁ, que estuvo ubicada en urbanización El Cangrejo, Calle D y Vía Veneto, lobby de Metro Hotel Panamá, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.603-AV de 07 de octubre de 2016.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-789-2022 de 03 de agosto de 2022, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes tipo "A" denominada FANTASÍA PANAMÁ, bajo Registro No.603-AV de 07 de octubre de 2016.

Que consta a fojas 77 y 78 del expediente, informe de inspección realizado el día 21 de abril de 2022, por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, en donde se pudo comprobar que la Agencia de Viajes FANTASÍA PANAMÁ, no se encuentra operando en el domicilio que reposa en el expediente, en su lugar, se encuentra operando una empresa de venta de equipos celulares. Adicional, señala la Evaluadora Técnica en su informe, que la Agencia de Viajes no presenta las fianzas de cumplimiento desde el 19 de julio de 2017.

A foja 76 del expediente, reposa el memorando No.114-4C-127-2022 de 27 de julio de 2022 emitido por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual se señala que la Agencia de Viajes tipo "A" FANTASÍA PANAMÁ, no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que a foja 75 del expediente, se encuentra el aviso de operación de la empresa No. 155612260-2-2015-2016-522953, el cual se encuentra vigente.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-789-2022 de 03 de agosto de 2022, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la Agencia de Viajes tipo "A" denominada FANTASÍA PANAMÁ, a saber:

- 1) Al realizar la inspección el 21 de abril de 2022, se comprobó que FANTASÍA PANAMÁ, no estaba operando.
- 2) La Agencia de Viajes FANTASÍA PANAMÁ, no presenta las fianzas de cumplimiento desde el 19 de julio de 2017.

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

*Jenicia Torres*  
3/10/2022  
FECHA  
Autoridad de Turismo de Panamá

**FANTASÍA PANAMÁ**

Cancelación de Agencia de Viajes

Artículo 6. "La licencia para operar una Agencia de Viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

...

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "A" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "B", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).

En virtud de lo anterior, la Directora Encargada de la Dirección Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el Resuelto No.125 de 14 de julio de 2022, el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la Agencia de Viajes Tipo "A" No.603-AV de 07 de octubre de 2016, expedida a favor de la empresa TRADE MARK INVESTMENT, INC., sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio No.155612260 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor JEAN CARLOS OROCU SAMANIEGO, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No.8-865-2487, para que ejerciera el negocio de Agencia de Viajes, bajo la razón comercial denominada FANTASÍA PANAMÁ, que estuvo ubicada en urbanización El Cangrejo, Calle D y Via Veneto, lobby de Metro Hotel Panamá, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá, debido a que la agencia de viajes no se encuentra operando y no ha consignado las fianzas de cumplimiento desde el 19 de julio de 2017.

**SEGUNDO:** OFICIAR copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, al Ministerio de Comercio e Industrias y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los trámites correspondientes.

**PARÁGRAFO:** INFORMAR al representante legal, señor JEAN CARLOS OROCU SAMANIEGO, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-865-2487, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita Directora Encargada de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**ORDENAR** la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977 y Resuelto No.125 de 14 de julio de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**THAYSIE GÓMEZ**  
Directora Encargada de Inversiones Turísticas

TG/ss/ma  
581/2022  
Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de dos mil \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_  
se Notificó el Sr. \_\_\_\_\_ de la resolución  
que antecede.

El Notificado

El representante legal se notificó me  
diante el Edicto No.032/2022.

**Gracia Rodríguez** 3/10/22  
Autoridad de Turismo de Panamá FECHA